



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL CHILOE

REF.: ESTABLECE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA EFECTOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 18 DE LA LEY N° 20.285.-

RESOLUCION EXENTA N° 1046

CASTRO, 23 de septiembre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el DL 1028 de 1975; lo señalado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285 sobre acceso a la información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 13, de 2009; DFL N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional de 2005 y lo contemplado en la resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar;

Que, en razón de lo anterior y considerando que la Ley N° 20.285, se encuentra actualmente en vigencia, es necesario para esta Gobernación Provincial establecer un mecanismo de cobro y registro de costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, y que regirán a esta Gobernación Provincial a falta de otra disposición;

Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13, señalado en los Vistos de la presente resolución, señala que se entenderá por costos directos todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el/la /funcionarios/as para realizar la reproducción;

Que, la información sobre los costos directos de reproducción fue proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Gobernación Provincial de Chiloé;

RESUELVO:

1. ESTABLEZCASE EN LA GOBERNACION PROVINCIAL DE CHILOE, a contar de la fecha de la presente resolución, la existencia de un procedimiento de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para los efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten amparadas en el artículo 2° de la ley N° 20.285;

2. LOS COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN de las

Estos costos de reproducción deberán ser pagados directamente en la oficina de partes de la Gobernación Provincial, al momento de retirar la respectiva respuesta. La oficina de partes deberá entregar al requirente un comprobante, el que deberá indicar la fecha de pago, el monto cancelado y el número identificador a la solicitud de acceso a la información cuyos costos de respuesta se ha pagado;

3. LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN SE CALCULARÁN EN PESOS CHILENOS, en base a la siguiente tabla de valores:

Soporte	Cantidad	Valor (pesos chilenos)
CD	1	\$ 230
DVD	1	\$ 324
Impresión, blanco y negro	1 hoja tamaño carta	\$ 25
Impresión color	1 hoja tamaño oficio	\$ 30
Copias fotostáticas de documentos en general	Por cada hoja	\$ 20

4. De conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley N° 20.285, la Gobernación Provincial de Chiloé podrá suspender la entrega de la información solicitada en tanto el interesado no cancele los costos y valores que regula esta resolución.

5. Se deja establecido que los dineros recaudados por este concepto se depositarán en la cuenta corriente N° 83309035707, ítem otro ingresos, correspondiente a fondos de presupuesto de ésta Gobernación Provincial.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Alb
JOSE ALBAN MANCELLA DIAZ
GOBERNADOR PROVINCIAL CHILOE

JAMD/IUT/iut
DISTRIBUCION

- Dpto. Administración y Finanzas G. P. Chiloé
- C.c. Archivo Dpto. Jurídico G.P. Chiloé ✓
- C.c. Archivo Of. de Partes G.P. Chiloé.